

2
0
1
7

Informe

Violencia e incumplimiento de la ley en el proceso separatista





Datos de la asociación

Catalunya Somos Todos es una asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 y del artículo 22 de la Constitución Española. Su inscripción consta en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 611.794.

En Catalunya Somos Todos defendemos la concordia entre todos los españoles porque creemos que unidos somos más, somos mejores y tenemos mucho más que aportar a Europa y al resto del mundo.

Queremos ser la voz de los catalanes que viven fuera de Cataluña por diversos motivos y que sienten la necesidad de rebelarse contra los intentos interesados de ruptura. En esta misión de luchar a favor de la unidad, se han unido a nosotros muchos otros españoles que comparten el amor a España y que sienten que Cataluña es parte de ella.



catalunyasomostodos.com



[Catsomostodos](https://www.facebook.com/Catsomostodos)



[@catsomostodos](https://twitter.com/catsomostodos)



[Catalunyasomostodos](https://www.instagram.com/Catalunyasomostodos)



Índice

Índice	1
Introducción	4
Carta del presidente	6
Casos de ataques e incumplimientos	8
CASO 1: Los Mossos d'Esquadra excluyen el español de su página web	9
CASO 2: Ataque contra una sede de Ciudadanos en Hospitalet	10
CASO 3: Ataque contra una sede de Ciudadanos en Barcelona	11
CASO 4: JxSí y la CUP proponen crear una comisión de "transición nacional y procesos constituyentes"	12
CASO 5: Carles Puigdemont obvia al Rey y no jura ni promete la Constitución	13
CASO 6: La Generalitat de Cataluña obliga a los médicos a hablar a los pacientes en catalán	14
CASO 7: Ataque al Acto "Nuestros Símbolos- Nuestros Derechos" de S.C.C. en Vilanova i la Geltru	15
CASO 8: Jueza sancionada por no entender el catalán	16
CASO 9: Ataque a la casa de Albert Boadella en Jafre (Girona)	17
CASO 10: 250 lingüistas reclaman, en un manifiesto, una Cataluña independiente con el catalán como única lengua oficial	18
CASO 11: El Parlamento de Cataluña aprueba una moción para reafirmar el compromiso con la secesión	19
CASO 12: La Generalitat de Cataluña rehúsa pagar las clases en español a 43 alumnos	20
CASO 13: Presiones contra una familia por defender el bilingüismo. Acoso escolar y ataques a su negocio	21
CASO 14: Una familia se ve obligada a cambiar a sus hijos de centro para que puedan recibir educación bilingüe	23
CASO 15: Amenaza a punta de navaja a unos jóvenes de S.C.C. en la Autónoma de Barcelona..	25
CASO 16: Los Mossos impiden el acto de presentación de un cómic no nacionalista	26
CASO 17: Un grupo ataca a pedradas la sede del PP de Nou Barris (Barcelona)	28



CASO 18: El Parlamento de Cataluña invita a Otegi a intervenir ante su pleno	29
CASO 19: Atacan con piedras la sede de Ciudadanos en Vila-seca.....	30
CASO 20: Pitada al Himno de España.....	31
CASO 21: Boicot contra un acto de Xavier García Albiol en Mataró	32
CASO 22: Atacan la sede de Ciudadanos en Lleida	33
CASO 23: Agresión a dos chicas que apoyaban a la Selección española de fútbol en Barcelona.	34
CASO 24: Intento de boicot a un mitin de Ciudadanos por parte de la CUP	35
CASO 25: Atacan a Sánchez-Camacho en Vic.....	36
CASO 26: Romeva llama a acelerar el procés para desmilitarizar Cataluña.....	37
CASO 27: La cámara catalana aprueba una moción antimilitarista que insta prohibir los desfiles	38
CASO 28: El Parlament da el primer paso para crear una Seguridad Social catalana.....	39
CASO 29: Desafío del Parlament de Cataluña al Tribunal Constitucional	40
CASO 30: La CUP amenaza con no cumplir nada que venga impuesto por el Constitucional	41
CASO 31: Manifestantes queman fotos del rey	42
CASO 32: Un grupo de encapuchados quema en público banderas de España y de la Unión Europea	43
CASO 33: La asociación Arran quema una bandera de España.....	44
CASO 34 La asociación Arran arranca a martillazos una placa de la Plaza de España en Manresa	45
CASO 35: Un grupo de desconocidos agrede a un legionario en el metro	46
CASO 36: El Ayuntamiento de Badalona desobedece la orden judicial y abre sus puertas el 12-O	47
CASO 37: 40 ayuntamientos catalanes abren sus puertas el 12 de octubre	48
CASO 38: La “Coordinadora Obrera Sindical” incita desde su web a la desobediencia a la ley, mostrando la imagen del rey Felipe VI ardiendo	50
CASO 39: Expedientan a un agente de la Guardia Urbana por una bandera española	51
CASO 40: La alcaldesa de Berga se niega a declarar, por segunda vez, por no descolgar la estelada	52
CASO 41: Edil de la CUP de Vic llama a desobedecer al Constitucional.....	54



CASO 42: Un grupo insulta, escupe y acosa a tres diputados de C's a las puertas del Parlament	55
CASO 43: Estelada en el monumento "A tota vela" en Cambrils (Tarragona)	56
CASO 44: Bombardean con pintura la sede del PP de Sant Cugat	57
CASO 45: Nuevo ataque contra la sede de Ciudadanos en Hospitalet	58
CASO 46: Las juventudes de la CUP 'disparan' en la frente al Rey y a Rajoy	59
CASO 47: Agresión al portavoz de Ciudadanos en Hospitalet de Llobregat	60
CASO 48: Estelada en el Ayuntamiento de Sant Cugat (Barcelona)	61
CASO 49: Nuevo ataque a la sede de Ciudadanos en L'Hospitalet	62
CASO 50: Un grupo entra en un Mercadona y etiqueta productos en catalán.	63
CASO 51: Diputados de la CUP rompen ante las cámaras fotos del Rey	64
CASO 52: Ataque a jóvenes de Societat Civil Catalana en la Universidad Autónoma de Barcelona	65
CASO 53: La CUP acosa y amenaza a la Guardia Civil en Manresa	66
CASO 54: Niños de Primaria representan una versión manipulada de la Batalla de Cambrils	67
CASO 55: La asociación Arran difunde un video en el que distintos jóvenes queman la imagen del Rey de España	68
CASO 56: La asociación Arran incita a través de un cartel a la quema del Tribunal Constitucional	69
CASO 57: El Colegio de Abogados de Barcelona se adhiere al Pacto Nacional por el Derecho a Decidir sin consentimiento de los colegiados (resuelto)	70
CASO 58: Nuevo ataque a la sede de Ciudadanos en L'Hospitalet	71
CASO 59: Joan Coma, concejal de Vic, se niega a comparecer ante la Audiencia Nacional	72
Conclusiones	73

Introducción

Durante las reuniones previas a la fundación de la asociación Catalunya Somos Todos, ya se planteó la necesidad de centrar el problema al que la sociedad tiene que hacer frente hoy en toda España y, de manera particular, en Cataluña. Nos encontrábamos ante la versión que la Generalitat catalana pretende transmitir: un proceso de independencia pacífico, de inspiración casi gandhiana, una rebelión romántica en la que el pueblo es víctima de la represión por parte de una autoridad ilegítima, el Estado Español.

Pese a que, desde nuestro punto de vista, el relato catalanista se encuentra muy alejado de la realidad, este informe no está dedicado a contraargumentar las razones históricas o políticas que llevan al nacionalismo a emprender su campaña. Entendemos que son otros los foros en los que hemos rebatido (y lo seguiremos haciendo) estos aspectos.

Ahora bien, sí hay algo en la esencia de la actuación del secesionismo catalán que debe ocuparnos y preocuparnos: el modo en que se pretende llevar a cabo, las formas empleadas para conseguir sus objetivos, son profundamente antidemocráticas; en demasiadas ocasiones, la violencia pura y dura es la herramienta básica que el

nacionalismo emplea para imponer sus postulados.

Junto al modo violento y antidemocrático, el factor “cómo”, se añade un nuevo factor de preocupación: “quién”. En los últimos años, el ascenso al poder de los nacionalistas radicales y la radicalización de quienes antes se consideraban nacionalistas moderados que ya ejercían el poder en los ayuntamientos ha derivado en un fenómeno de desobediencia desde arriba o desobediencia organizada.

En demasiadas ocasiones, la violencia pura y dura es la herramienta básica que el nacionalismo emplea para imponer sus postulados

De tal modo que, cuando la convivencia democrática se basaba en el supuesto de que los ciudadanos que desobedecieran la ley serían obligados por las autoridades a respetarla, hoy esas mismas autoridades no solo no

hacen cumplir las leyes, sino que las desobedecen e incitan a los ciudadanos a hacerlo.

Allí donde esto ocurre, en el ámbito municipal y, en ocasiones en el autonómico, el resultado es el deterioro de los elementos que configuran nuestra democracia, tales como la igualdad ante la ley, el Estado de derecho, el monopolio coercitivo o el respeto a la pluralidad. En este sentido, lo que en este informe se demuestra es que, gracias a la acción o la omisión de las

autoridades, abundan los casos de violencia y de amenazas contra quienes no comulgan con el nacionalismo y brilla por su ausencia el respeto a los símbolos de España.

Merecen una mención especial los casos relacionados con la educación, vinculados igualmente al ejercicio parcial de la autoridad que sufren muchos catalanes. El informe deja patente que la defensa del bilingüismo ha dado lugar a casos de acoso escolar y contra las familias. Por otra parte, la manipulación de la historia para enseñar a los alumnos que los españoles son enemigos de Cataluña quedó demostrada en un vídeo publicado por los medios y que recogemos en este informe.

Aunque la búsqueda ha sido meticulosa, nuestra fuente principal son los medios de comunicación, por lo que solo consideramos aquellos casos que han adquirido carácter público. Desde el punto de vista metodológico, es la forma de recoger con agilidad el mayor número de casos al tiempo que se acreditaba la veracidad de los mismos. Sin embargo, de manera particular en el ámbito de la educación, hemos de manifestar sospechas fundadas acerca de la existencia de situaciones que han quedado soterradas por el miedo a la represión.

De hecho, si bien es cierto que se nos han referido casos concretos, estos no han sido denunciados por el temor de que sean los hijos quienes finalmente acaben sufriendo de una u otra manera las consecuencias de

exigir el cumplimiento de la ley. ¿Cuántos vídeos de manipulación no se han podido grabar? ¿Cuántas familias optan por aguantar la imposición o por cambiarse de residencia para no perjudicar a sus hijos? ¿Cuántos hechos no han trascendido porque sencillamente los catalanes de bien se han tenido que resignar a considerarlos cotidianos? Son interrogantes que inevitablemente debemos plantearnos. Siempre habrá quien, tratando de negar la realidad o de rebajarla, menospreciará la “casuística particular”. Aunque se tratara exclusivamente de una agresión, de un único alumno sin derecho a elegir la lengua en la que quiere estudiar o de un solo maestro inculcando el odio, merecería la pena reflejarlo en este informe.

**Aunque se tratara
exclusivamente de una
agresión, de un único
alumno sin derecho a elegir
la lengua en la que quiere
estudiar o de un solo
maestro inculcando el odio,
merecería la pena reflejarlo**

En resumen, sin renunciar a los razonamientos históricos y políticos que demuestran que Cataluña es parte de España, lo que este informe busca es denunciar la violencia, la manipulación, la falta de respeto a los símbolos y el ejercicio parcial de la autoridad. Por ello, los catalanes no pueden quedar desprotegidos frente al capricho de sus políticos, sus derechos y los de sus hijos no pueden ser inferiores frente a los de los andaluces, los extremeños o los castellanos. La acumulación de casos demuestra la necesidad de medidas políticas y legales que permitan revertir la situación y recomponer la democracia y las libertades, tan deterioradas en los últimos años

[Volver al índice](#)



Carta del presidente

Mediante la publicación del presente informe, la Asociación *Catalunya Somos Todos* quiere contribuir a presentar una realidad que se sufre en Cataluña y que posiblemente aún no sea del todo conocida por los que no han vivido nunca en esta Comunidad Autónoma en los años recientes.



Bajo la omnipresencia de un nacionalismo que quiere dar una imagen pacífica, tolerante y sobre todo victimista, existe una realidad diaria de exclusión social para todos aquellos que se atreven a hacer pública su condición contraria al discurso único nacionalista, el único que parece ser políticamente correcto.

La limitación en el ejercicio de derechos tan básicos como el de la educación de los hijos en la lengua materna y oficial, la imposibilidad del uso del español como lengua vehicular en igualdad de condiciones que el catalán, la agresión o las amenazas físicas contra las personas y los símbolos y en general, la educación en el odio hacia todo lo que represente España, forman parte de la vida rutinaria de Cataluña, siempre con el acompañamiento o pasividad de algunos medios de comunicación influenciados por el régimen autonómico.



Todo lo anterior ocurre ante la incomprensible falta de protección de quienes tienen la responsabilidad de amparar los derechos de todos y cuya inacción parece haber servido solo para alentar al nacionalismo, instalado en las administraciones municipales e instituciones autonómicas, para ser ellos los primeros en el incumplimiento de la ley y la utilización del poder de manera sectaria, en favor de unos propósitos ideologizados y muy distantes del bien común.

Este informe va dirigido a los ciudadanos que viven en el resto de España, con el afán de apelar a su conciencia y recordar que no todos tenemos la misma suerte de gozar de la libertad de opinar en voz alta o ejercer ciertos derechos básicos, con independencia del lugar donde vivamos. Lo que ocurre en Cataluña es cosa de todos, debe importarnos, y debemos exigir a nuestros gobernantes la defensa de su libertad, que es también la nuestra.

También va orientado a la comunidad internacional y especialmente a la Unión Europea, que tampoco puede cerrar los ojos ante el crecimiento de viejas ideologías dentro de sus fronteras, que tanto sufrimiento y derramamiento de sangre han causado en el siglo pasado.

Y por último también va dedicado a nuestros compatriotas catalanes, vecinos, amigos, primos, cónyuges, abuelos, hermanos... con los que todos tenemos una historia de vida común heredada e ilusionante, con sus luces y sus sombras, como ocurre en toda familia.

Vuestra falta de libertad también es nuestra. Estamos con vosotros.

Jorge Amado

Presidente de la asociación Catalunya Somos Todos. Tots Som España

[Volver al índice](#)



Casos de ataques e incumplimientos

CASO 1: Los Mossos d'Esquadra excluyen el español de su página web

Descripción de los hechos

La página web institucional de la policía autonómica catalana (Mossos d'esquadra) solo ofrece sus contenidos en catalán y en inglés, pero no en castellano o español.

Lugar y Fecha

Cataluña, 2016.

Ley que incumple

Constitución Española (artículo 2).

Responsable

Gobierno de la Generalitat de Cataluña.

Fuente:

[Web de los Mossos d'Esquadra](#)

Volver al índice

CASO 2: Ataque contra una sede de Ciudadanos en Hospitalet

Descripción de los hechos:

La sede de Ciudadanos en Hospitalet amaneció el 2 de enero con algunos cristales rotos por el lanzamiento de piedras, según informó el líder de la formación, Albert Rivera, en Twitter.



Lugar y fecha:

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 2 de enero de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 263.1 (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocidos

Fuente:

20 Minutos – [Leer noticia](#).

[Volver al índice](#)

CASO 3: Ataque contra una sede de Ciudadanos en Barcelona

Descripción de los hechos:



La sede de Ciudadanos en la Gran Vía de Barcelona amaneció el 11 de enero con algunos cristales rotos por el lanzamiento de piedras, según informó el líder de la formación, Albert Rivera, en Twitter. Se trata de la histórica sede de la formación naranja en la Ciudad Condal, aunque actualmente la central se encuentra en la calle Balmes.

Lugar y fecha:

Barcelona, 11 de enero de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 263.1 (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocidos

Fuente:

Lainformacion – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)



CASO 4: JxSí y la CUP proponen crear una comisión de “transición nacional y procesos constituyentes”

Descripción de los hechos:

Las fuerzas soberanistas de Catalunya, JxSí y la CUP, propusieron el 15 de enero la creación en el Parlament una comisión de “transición nacional y procesos constituyentes” como próximo paso hacia la creación del nuevo Estado. Ciutadans, PSC y PP la han rechazado, mientras que Catalunya Sí Que Es Pot ha afirmado que tan solo la apoyará si se retira “transición nacional” y es tan solo “de procesos constituyentes”.

Lugar y fecha:

Barcelona, 15 de enero de 2016.

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 404 (delito de prevaricación administrativa, siempre que se produzca su efectiva creación).

Responsable:

JxSí

CUP

Fuente:

Europa Press – [Leer Noticia](#)

Volver al índice

CASO 5: Carles Puigdemont obvia al Rey y no jura ni promete la Constitución

Descripción de los hechos:

El presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, no hizo referencia durante su toma de posesión a la lealtad al Rey ni a la Constitución. El nuevo líder del Ejecutivo catalán se limitó a garantizar “fidelidad a la voluntad del pueblo de Cataluña”.

“¿Prometéis cumplir lealmente las obligaciones del cargo, con fidelidad a la voluntad del pueblo de Cataluña representado por el Parlament?”, preguntó la presidenta de la Cámara, Carme Forcadell, sin hacer ninguna referencia al Rey, a la Constitución o al Estatut. “Sí, prometo”, respondió Carles Puigdemont.

Lugar y fecha:

Barcelona, 12 de enero de 2016

Ley que incumple:

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Artículo 108.8 (deber de jurar o prometer acatamiento a la Constitución en el momento de tomar posesión)

Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones pública. Artículo 1 (que tiene la siguiente redacción: En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: «¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo... con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?». Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa. La fórmula anterior podrá ser sustituida por el juramento o promesa prestado personalmente por quien va a tomar posesión, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado).

Responsable:

Carles Puigdemont presidente de la Generalitat de Cataluña.

Carme Forcadell, presidenta del Parlament de Cataluña.

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)



CASO 6: La Generalitat de Catalunya obliga a los médicos a hablar a los pacientes en catalán

Descripción de los hechos:

El protocolo de Usos Lingüísticos para el sector sanitario público y el de Usos Lingüísticos para la Generalitat y el sector público imponen el uso del catalán en las conversaciones presenciales, telefónicas, “para que el usuario identifique la institución”, y en reuniones de trabajo.

Incluso, si un médico atendía a un paciente que no hablara en catalán, se daba una serie de instrucciones para hacerse entender en esta lengua.

“Si el usuario no habla catalán pero lo entiende, se continúa hablando en el mismo idioma”, informaba el protocolo. “Y si no lo entiende, se instaba a hablar despacio y en caso necesario a ayudarse con imágenes y gráficos”.

Según el adjunto a cirugía pediátrica del Hospital Joan XXIII de Tarragona denunció la situación ante los medios, «Si pese a este despliegue de ingenios seguía habiendo dificultades para entenderse, se podía pasar al castellano, pero introduciendo palabras en catalán para difundir el idioma. Un absurdo», añade.

Lugar y fecha:

Tarragona, 28 de febrero de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 3.1 (que establece que el castellano es la lengua española oficial del Estado y todos los españoles tienen el derecho a usarla).

Estatuto de Autonomía de Catalunya. Artículo 33.1 y 2 (derecho de opción lingüística)

Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. Artículo 4.1 apartados b) y c) (Derecho de todas las personas a expresarse y a ser atendidas en cualquiera de las dos lenguas oficiales)

Responsable:

Generalitat de Catalunya

Fuente:

La Razón – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 7: Ataque al Acto “Nuestros Símbolos- Nuestros Derechos” de S.C.C. en Vilanova i la Geltru

Descripción de los hechos:

Societat Civil Catalana denunció que el 5 de marzo “grupos separatistas” llevaron a cabo una “obstaculización airada, sonora y violenta absolutamente antidemocrática” de la concentración *Nuestros símbolos, nuestros derechos* que celebraron en Vilanova i la Geltrú (Barcelona). La jornada también se saldó con “pintadas ofensivas” por la localidad contra miembros de la plataforma.

Lugar y fecha:

Barcelona, 10 de marzo de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 21.1. (derecho de reunión)

Código Penal. Artículo 514.4 (delito de perturbación grave del desarrollo de una reunión o manifestación lícita)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 36.1 (que considera como infracción grave la perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal) y artículo 36.8 (que considera como infracción grave la perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita, cuando no constituya infracción penal)

Código Penal. Artículo 263.1 (delito de daños, respecto de las pintadas) y artículo 263.2 apartado 4º (si se han realizado sobre bienes de dominio o uso público)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocidos.

Fuente:

La Gaceta – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 8: Jueza sancionada por no entender el catalán

Descripción de los hechos:

Durante una vista oral celebrada el 15 de marzo de 2016, una de las letradas se dirigió a la magistrada Ana María Caballero en catalán y siguió utilizando esta lengua pese a que ésta le manifestó en varias ocasiones que podía entender el catalán escrito pero tenía dificultades para la plena comprensión del catalán hablado.

En mayo de 2016, el Tribunal Superior de Cataluña inició un procedimiento disciplinario tras recibir un escrito del decano del Colegio de Abogados de Girona. El escrito reflejaba la queja presentada contra Caballero por dos de las letradas que actuaron en el juicio de faltas.

Lugar y Fecha:

Olot (Girona), 15 de marzo de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 404 (delito de prevaricación administrativa)

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Artículo 231.1 y 2 (en el apartado 1 establece que: “En todas las actuaciones judiciales, los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales usarán el castellano, lengua oficial del Estado”. En el apartado 2 dispone que: “Los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales podrán usar también la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, si ninguna de las partes se opusiere, alegando desconocimiento de ella que pudiere producir indefensión”. Por tanto no hay obligación de conocer el catalán por parte de los Jueces y Magistrados.

Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. Artículo 11.1 relativo a la capacitación lingüística del personal al servicio de las Administraciones de Cataluña, que establece que el personal al servicio de las Administraciones, las Corporaciones y las instituciones públicas de Cataluña debe tener un nivel de conocimiento adecuado y suficiente de las dos lenguas oficiales, tanto en la expresión oral como en la escrita, que lo haga apto para desarrollar las funciones propias de su puesto de trabajo, obligación que por tanto no es aplicable a los Jueces y Magistrados, ya que no dependen de dichos organismos)

Responsable:

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Fuente:

El Español – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 9: Ataque a la casa de Albert Boadella en Jafre (Girona)

Descripción de los hechos:

El dramaturgo Albert Boadella denuncia los desperfectos ocasionados contra su casa de Jafre (Girona): "Me han roto las chumberas, me han tirado basura dentro de la casa, y lo último ha sido cortarme tres cipreses y metérmelos dentro del jardín", enumera.

Su casa, explica, tiene un jardín con muro y una parte de campo, sin vallar y esa es la parte "con la que se están cebando", siempre en coincidencia, dice, con sus "declaraciones políticas" críticas con el nacionalismo catalán.

En coincidencia con el estreno de su primera ópera, Don Carlo, Boadella ha estado ausente de su casa cinco semanas y cuando volvió se encontró con los árboles talados, unos hechos que denunció ante la policía.



Lugar y fecha:

Jafre (Girona), 28 de marzo de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 263.1 (delito de daños)

Responsable:

Desconocido

Fuente:

La Gaceta – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)



CASO 10: 250 lingüistas reclaman, en un manifiesto, una Cataluña independiente con el catalán como única lengua oficial

Descripción de los hechos:

El manifiesto 'Per un veritable procés de normalització lingüística a la Catalunya independent' declara entre otras cosas que, a causa de la anexión del Principado de Catalunya al Reino de Castilla a partir del 1714, el castellano, como lengua de dominación, disputa al catalán coercitivamente el estatus de lengua territorial y ha intentado y continúa intentando represivamente desplazarlo de los ámbitos de uso lingüístico general".

Y continúa: "El mecanismo para conseguir la implantación del castellano en Catalunya fue y continúa siendo la bilingüización forzosa de la población.

Lugar y fecha:

Barcelona, 31 de marzo de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 3.1

Estatuto de Autonomía de Cataluña. Artículo 3

Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. Artículo 3

Así como las demás normas que establecen la cooficialidad entre el castellano y el catalán.

Responsable:

250 lingüistas

Fuente:

El Periódico – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 11: El Parlamento de Cataluña aprueba una moción para reafirmar el compromiso con la secesión

Descripción de los hechos:

El pleno del Parlament aprobó el 7 de abril la moción de la CUP y JxSí que reafirma el compromiso de la cámara con la resolución independentista aprobada el 9 de noviembre que anuló el TC. JxSí y la CUP han hecho valer su mayoría de 71 votos, frente a los 52 de rechazo de C's, PSC y PP, mientras que SíQueEsPot no ha querido votar.

Lugar y fecha:

Barcelona a 7 de abril de 2016

Ley que incumple:

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Artículo 87.1 (deber de todos los poderes públicos de cumplir lo que el Tribunal Constitucional resuelva).

Código Penal. Artículo 404 (delito de prevaricación administrativa)

Código Penal. Artículo 410 (delito de desobediencia frente al auto del Tribunal Constitucional acordando la suspensión de la declaración del Parlament de Cataluña del 9 de noviembre de 2015)

Responsable:

Parlamento de Cataluña

Fuente:

20minutos – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 12: La Generalitat de Catalunya rehúsa pagar las clases en español a 43 alumnos

Descripción de los hechos:

La Consejería de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya se niega a pagar 6.000 euros a cada una de las 43 familias que han solicitado la escolarización en castellano, tal y como estableció en su momento la ley.

La negativa a hacerse cargo del pago fue anunciada el 14 de abril por la consejera del ramo, Meritxell Ruiz, al ministro de Educación, Íñigo Méndez de Vigo. Ruiz aseguró que el Gobierno catalán recurrirá “todos” los expedientes abiertos respecto a estas peticiones, ya que en su opinión “no tienen ningún sentido”.

Lugar y fecha:

Barcelona, 15 de abril de 2016

Ley que incumple:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Apartado 4 c) de la Disposición adicional trigésima octava (que establece que si la programación anual de la Administración educativa competente no garantizase oferta docente razonable sostenida con fondos públicos en la que el castellano sea utilizado como lengua vehicular, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa comprobación de esta situación, asumirá íntegramente, por cuenta de la Administración educativa correspondiente, los gastos efectivos de escolarización de estos alumnos y alumnas en centros privados en los que exista dicha oferta con las condiciones y el procedimiento que se determine reglamentariamente, gastos que repercutirá a dicha Administración educativa).

Código Penal. Artículo 404 (delito de prevaricación administrativa)

Responsable:

Gobierno de Catalunya

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 13: Presiones contra una familia por defender el bilingüismo. Acoso escolar y ataques a su negocio

Descripción de los hechos:

Ana Moreno es una madre catalana y ex empresaria demandante de la educación bilingüe en la comunidad autónoma española de Cataluña. “Yo tengo dos hijos pequeños de 7 y 5 años. Quiero aclarar que además” de prohibir la educación “en castellano” en Cataluña” a los niños, es decir, desde 0 hasta que terminan el Primero de Primaria, en ningún momento se les hace ninguna mención en castellano (español)”, explica.

“Desde que” los niños catalanes “entran a la guardería a los 4 meses hasta que acaban todo el ciclo infantil y ya tienen 5 años, nunca se les habla en castellano (español). Toda su educación desde el primer momento que entren al colegio siempre es en catalán” y nada de nada en español como prevé la Constitución Española.

“Hay un periodista -separatista- que directamente me llamó; este periodista directamente publicó el nombre de mi negocio en internet” y hubo una oleada de -ataques vía mensajes- WhatsApp con que los propietarios de negocio (con el nombre de la empresa de la catalana Ana Moreno) era los que habían hecho la solicitud por una escuela castellano” en Cataluña...



Lugar y fecha:

Balaguer (Lleida), 21 de abril de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 3.1 (deber de conocer la lengua española)

Estatuto de Autonomía de Cataluña. Artículo 6.2 (deber de conocer las lenguas cooficiales) y artículo 35.2 (La enseñanza del catalán y el castellano debe tener una presencia adecuada en los planes de estudios)

Ley 1/ 1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. Artículo 21.2 y 3 (que establece que: “2. Los niños tienen derecho a recibir la primera enseñanza en su lengua habitual, ya sea ésta el catalán o el castellano. La Administración ha de garantizar este derecho y poner los medios necesarios para hacerlo efectivo. Los padres o tutores lo pueden ejercer en nombre de sus hijos instando a que se

aplique. 3. La enseñanza del catalán y del castellano debe tener garantizada una presencia adecuada en los planes de estudio, de forma que todos los niños, cualquiera que sea su lengua habitual al iniciar la enseñanza, han de poder utilizar normal y correctamente las dos lenguas oficiales al final de la educación obligatoria”).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Artículo 17 e) (que establece dentro de los objetivos de la enseñanza primaria el de conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma), artículo 18 (que establece como asignatura troncal la de Lengua Castellana y Literatura) y la Disposición adicional trigésima octava (que regula la forma en que se aplica el derecho de los alumnos y alumnas a recibir las enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios)

Constitución Española. Artículo 18.1. (derecho a la intimidad)

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Artículo 7.2 (que exige el consentimiento expreso y por escrito del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal que revelen la ideología)

Código Penal. Artículo 197.2 y 5 del (Delito de descubrimiento y revelación de secretos, si los datos divulgados por el periodista han sido obtenidos en la forma indicada en el apartado 2 de dicho artículo)

Responsable:

Director territorial de Lleida

AMPA del colegio.

Periodista que difunde los datos personales.

Fuente:

ABC – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 14: Una familia se ve obligada a cambiar a sus hijos de centro para que puedan recibir educación bilingüe

Descripción de los hechos:

Agustín Fernández, ingeniero industrial de 53 años, decidió emprender su cruzada cuando una pedagoga del centro le pidió a su hijo que no hablara en castellano. “Fui al director y le pregunté qué estaba pasando, me respondió que el modelo del centro era la inmersión lingüística”.

Fernández, nacido en Cataluña y de padres murcianos, también consiguió que el TSJC decretara un 25% de las clases en castellano en el centro concertado Santa Anna, en Mataró (Barcelona). Pero al igual que Ana Moreno, optó por cambiar a sus hijos de escuela tras ver el revuelo y el rechazo social que generó su reclamación.

Fernández y su mujer notaron que los padres empezaban a movilizarse tras ver cientos de mensajes en el grupo de WhatsApp que compartían con el resto de progenitores. La semana siguiente a la sentencia, cientos de personas se manifestaron ante el centro para solicitar que no se aplicara el 25% de las clases en castellano.

Al cabo de un par de semanas de la concentración, el director del colegio les sugirió que los hijos estarían mejor en otro centro. “No quisimos que se convirtieran en el pimpampum y decidimos cambiarlos”, recuerda Fernández, que asegura que a partir de ese momento sus hijos fueron objeto de burlas y frases hirientes por parte del resto de alumnos.

Ahora sus hijos van a un colegio privado de educación trilingüe. Asegura que está muy contento con el nuevo centro, pero cree que sus hijos deberían poder estudiar en cualquier otro lugar. “Yo pago mis impuestos para un sistema público del que he sido expulsado”, reclama.

Lugar y fecha:

Mataró (Barcelona), 24 de abril de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 3.1 (deber de conocer la lengua española)

Estatuto de Autonomía de Cataluña. Artículo 6.2 (deber de conocer las lenguas cooficiales) y artículo 35.2 (La enseñanza del catalán y el castellano debe tener una presencia adecuada en los planes de estudios)

Ley 1/ 1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. Artículo 21.2 y 3 (que establece que: “2. Los niños tienen derecho a recibir la primera enseñanza en su lengua habitual, ya sea ésta el catalán o el castellano. La Administración ha de garantizar este derecho y poner los medios necesarios para hacerlo efectivo. Los padres o tutores lo pueden ejercer en nombre de sus hijos instando a que se aplique. 3. La enseñanza del catalán y del castellano debe tener garantizada una presencia adecuada



en los planes de estudio, de forma que todos los niños, cualquiera que sea su lengua habitual al iniciar la enseñanza, han de poder utilizar normal y correctamente las dos lenguas oficiales al final de la educación obligatoria”).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Artículo 17 e) (que establece dentro de los objetivos de la enseñanza primaria el de conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma), artículo 18 (que establece como asignatura troncal la de Lengua Castellana y Literatura) y la Disposición adicional trigésima octava (que regula la forma en que se aplica el derecho de los alumnos y alumnas a recibir las enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios)

Responsable:

Director del Centro Santa Anna de Mataró

Fuente:

El Español – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 15: Amenaza a punta de navaja a unos jóvenes de S.C.C. en la Autónoma de Barcelona

Descripción de los hechos:

Un grupo obligó a punta de navaja a desmantelar el punto de información instalado por SCC en el campus de la Universidad Autónoma de Barcelona tras amenazar e insultar a los estudiantes "españolistas".

Al parecer, los agresores venían de la presentación de un libro contra SCC en la facultad de derecho, un acto en el que SCC era denostada como organización fascista, plagada de elementos ultras, católicos y "unionistas".

Lugar y fecha:

Barcelona, 19 de abril de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 20.1.a) (derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción)

Código Penal. Artículo 169 (delito de amenazas) y artículo 563 (tenencia de armas prohibidas)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 36.10 (que considera como infracción grave portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aún cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocidos

Fuente:

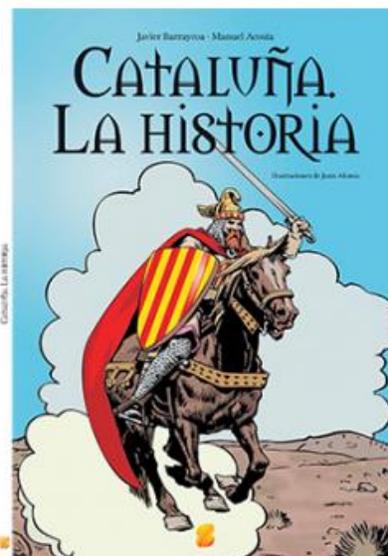
Libertad Digital – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 16: Los Mossos impiden el acto de presentación de un cómic no nacionalista

Descripción de los hechos:

El 28 de abril, a las ocho de la tarde, se iba a presentar en la ciudad de Sabadell el primer cómic no nacionalista, [Cataluña. La Historia](#). El acto, en el Centro de estudios de Sabadell, corría cargo de sus autores, el historiador y promotor de 'Somatemps', Javier Barrycoa, y del otro guionista, Manuel Acosta, pero no pudieron celebrarlo.



Según [informó](#) a GACETA.ES Barrycoa, al llegar al lugar, se encontraron con cuatro coches de los Mossos d'Esquadra y un número similar de furgones antidisturbios.

Los Mossos d'Esquadra les explicaron amablemente que habían detectado por las redes sociales que unos antisistema habían organizado una concentración en una plaza cercana. Barrycoa apunta

que, en realidad, “solo había cuatro perroflautas en la plaza de al lado”, pero que los agentes les advirtieron de lo “que podía pasar”, e instaron a que “mejor no se celebrara” el acto.

Entonces, “para evitar posibles agresiones a personas de avanzada edad” que iban a acudir a la presentación, decidieron suspenderlo, pese a que “muchos jóvenes de los que llegaban para asistir al evento estaban deseando que se celebrara sin temor a las consecuencias”.

Lugar y fecha:

Sabadell (Barcelona), 29 de abril de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 21.1 (derecho de reunión pacífica y sin armas)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 23.1 (que dispone que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbe la seguridad ciudadana)



Código Penal. Artículo 514.4 (delito contra el legítimo ejercicio de las libertades de reunión o manifestación) y artículo 540 (que castiga a la autoridad o funcionario público que prohíba una reunión pacífica o la disuelva fuera de los casos expresamente permitidos por las Leyes)

Responsable:

Mossos d'Escuadra

Conseller de Interior (Generalitat de Catalunya).

Fuente:

La Gaceta – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 17: Un grupo ataca a pedradas la sede del PP de Nou Barris (Barcelona)

Descripción de los hechos:

Un grupo de desconocidos atacó el 1 de mayo la sede del Partido Popular en Nou Barris con piedras. El ataque logró romper los cristales, aunque, afortunadamente, no ha habido que lamentar daños personales.

Los atacantes han aprovechado para hacer varias pintadas con palabras como “fascistas, burgueses, machistas, explotadores y opresores”.

Lugar y fecha:

Barcelona, 1 de mayo de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 208 (delito de injurias) y artículo 263.1 (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocido

Fuente:

La Vanguardia/EFE – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 18: El Parlamento de Cataluña invita a Otegi a intervenir ante su pleno

Descripción de los hechos:

La Comisión de Exteriores del Parlamento de Cataluña invitó a Arnaldo Otegi a visitar el Parlamento de Cataluña y mantener una reunión con los portavoces en la comisión de los grupos que quieran acudir.

Otegi se reunió con la presidenta del Parlamento catalán, y mantuvo una reunión con la cúpula de JxSí.

Cabe recordar que Arnaldo Otegi, que ya ha habido sido condenado anteriormente por su participación en el secuestro en 1979 del director de Michelin en Vitoria, Luis Abaitua, fue nuevamente condenado en 2011 por intentar reconstruir la ilegalizada Batasuna bajo órdenes de ETA.

Lugar y fecha:

Barcelona, 18 de mayo de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 578.1 (delito de enaltecimiento o la justificación públicos de los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares)

Responsable:

Carmen Forcadell

CUP

Fuente:

El Confidencial – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 19: Atacan con piedras la sede de Ciudadanos en Vila-seca

Descripción de los hechos:

Unos desconocidos atacaron la sede de Ciudadanos en Vila-seca y rompieron los cristales a pedradas, según denunció en Facebook la formación naranja.



Lugar y fecha:

Vila-seca (Tarragona), 18 de mayo de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 208 (delito de injurias) y artículo 263.1 (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocidos

Fuente:

Diario de Tarragona – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 20: Pitada al Himno de España

Descripción de los hechos:

Parte de la afición del F.C. Barcelona pitó contra el Himno de España el 23 de mayo, durante la celebración de la final de la Copa del Rey

Lugar y fecha:

Madrid, 23 de mayo de 2016

Ley que incumple:

Código Penal (artículo 543, delito de ultraje a España).

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. (Artículo 2 y concordantes).

Responsable:

Autores de la pitada. No identificados

Fuente:

La Vanguardia – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 21: Boicot contra un acto de Xavier García Albiol en Mataró

Descripción de los hechos:

Los hechos ocurrieron el 25 de mayo tras un encuentro del presidente del Grupo Popular del Parlamento de Cataluña, Xavier García Albiol, con militantes y simpatizantes del partido en el Centro Cívico Espai Gatassa de Mataró (Barcelona).

La cita ha transcurrido con normalidad, pero a la salida del edificio un grupo de manifestantes no han dejado que Albiol abandonara el centro cívico, lo que ha obligado a varios agentes a proteger el inmueble y han aconsejado al líder del PP que aguardara durante veinte minutos en su interior.

Lugar y fecha:

Mataró (Barcelona), 25 de mayo de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 514.4 (delito de perturbación grave del desarrollo de una reunión o manifestación lícita) y artículo 172 (delito de coacciones)

Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Artículo 147 (Delito de alteración del orden del acto electoral, ya que tuvo lugar durante una campaña electoral)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 36.1 (que considera como infracción grave la perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal) y 36.8 (que considera como infracción grave la perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita, cuando no constituya infracción penal)

Responsable:

Endavant OSAN Maresme (que forma parte de la CUP)

Ateneu Anarquista Pueblo Seco

Plataforma de Afectados por la Crisis de Mataró

Fuente:

La Gaceta – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)



CASO 22: Atacan la sede de Ciudadanos en Lleida

Descripción de los hechos:

Unos desconocidos atacaron en la madrugada del 3 de junio la sede de Ciutadans (C's) en Lleida, que amaneció con varios cristales rotos por piedras. Ciutadans informó de que el ataque es el cuarto perpetrado contra su local en Lleida desde su apertura.

Lugar y fecha:

Lleida, 3 de junio de 2016

Ley que incumple:

Artículo 263.1 del Código Penal (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocido

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 23: Agresión a dos chicas que apoyaban a la Selección española de fútbol en Barcelona

Descripción de los hechos:



Pinchar para ver el vídeo

Dos jóvenes de la asociación Barcelona con la Selección, la plataforma que instalará pantallas gigantes en la ciudad para seguir los partidos del combinado nacional en la Eurocopa, fueron agredidas ayer en las calles de la capital catalana, tal y como ha denunciado la propia organización.

El ataque se produjo el 4 de junio, alrededor de las siete de la tarde, en el barrio de Sant Andreu, en la confluencia de las calles Fabra i Puig y la avenida Meridiana. Según la plataforma, cinco jóvenes asaltaron por sorpresa la carpa en la que estaban

difundiendo la instalación de las pantallas gigantes en la ciudad y golpearon a dos de sus miembros mientras les gritaban: "Putas españolas, fuera de aquí, os vamos a matar". Las afectadas tuvieron que ser atendidas por servicios médicos.

Lugar y fecha:

Barcelona, 4 de junio de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 20.1.a) (derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción)

Código Penal. Artículo 147 (delito de lesiones), artículo 263 (delito de daños) y artículo 242.1 (delito de robo con violencia) del Código Penal (a una de las víctimas además le robaron el bolso)

Responsable:

Desconocidos

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 24: Intento de boicot a un mitin de Ciudadanos por parte de la CUP

Descripción de los hechos:

Durante la celebración el 11 de junio de un mitin de Ciudadanos en Barcelona, un individuo interrumpió el acto al grito de “Independencia y Socialismo”.

A continuación, lanzó papeletas con la leyenda “Romparamos España. Boicot a las elecciones”. La propaganda llevaba el logo de Arran, una organización de jóvenes separatistas que integra la CUP.

Al mismo tiempo, otras personas mostraban una pancarta al lado del escenario con la misma leyenda. Todos han sido desalojados por los miembros de seguridad



Lugar y fecha:

Barcelona, 11 de junio de 2016

Ley que incumple:

Artículo 514.4 del Código Penal (delito de perturbación grave del desarrollo de una reunión o manifestación lícita)

Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Artículo 147 (Delito de alteración del orden del acto electoral, si el hecho hubiera tenido lugar durante una campaña electoral)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 36.1 (que considera como infracción grave la perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal) y 36. 8 (que considera como infracción grave la perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita, cuando no constituya infracción penal) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Responsable:

Miembros de Arran

Fuente:

La Gaceta – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)



CASO 25: Atacan a Sánchez-Camacho en Vic

Descripción de los hechos:



El 12 de junio, mientras la presidenta del PP de Cataluña, Alicia Sánchez-Camacho, visitaba el mercado de Vic, una trabajadora de una parada del mercado le instó a gritos a que se "fuera", "Fuera de la plaza, que tenemos trabajo". "No queremos mierda en la plaza. ¡Fuera! ¡Fuera!", le espetó dicha mujer, a la que se unen con reiterados gritos de "Fuera" varias decenas de personas que se encontraban en el mercado, algo ante lo que la líder popular responde con un "a ver si aprenden democracia", mientras se aleja del lugar, sin que se produjeran mayores incidentes.

Lugar y fecha:

Vic (Barcelona), 12 de junio de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 172.3 (delito de coacciones) y artículo 208 (delito de injurias)

Responsable:

Desconocido

Fuente:

La Gaceta – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 26: Romeva llama a acelerar el procés para desmilitarizar Cataluña

Descripción de los hechos:

El 'ministro' de Exteriores de la Generalitat, Raül Romeva, realizó el 30 de junio un llamamiento a la necesidad "rápida, de manera urgente, dialogada, amplia y compartida pero inevitable" para construir un Estado catalán propio para evitar la presencia del Ejército español en Cataluña y responder a los "anhelos de paz de la sociedad".

Por su parte, la diputada de la CUP Gabriela Serra le ha reclamado que no utilice de excusa la falta de competencias propias en materia de defensa porque "no hace falta esperar a tener un estado propio" para terminar con las subvenciones a empresas militares o prohibir la presencia del Ejército en ferias o actividades lúdicas y educativas.

Lugar y fecha:

Barcelona, 30 de junio de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 97 (la dirección de la Administración militar y la defensa del Estado corresponde al Gobierno) y artículo 149.1.4º (El Estado tiene competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas)

Responsable:

Raül Romeva

Fuente:

La Gaceta – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 27: La cámara catalana aprueba una moción antimilitarista que insta prohibir los desfiles

Descripción de los hechos:

El Parlament aprobó el 30 de junio una moción de la CUP para instar al Gobierno catalán a desmilitarizar Cataluña. El texto, que ha sido aprobado con diversas transacciones entre Junts pel Sí e incluso el PSC, establece diversas acciones para reducir la presencia pública de las fuerzas armadas en Catalunya. La moción ha tenido el apoyo de JxSí, Sí que es Pot, CUP y en algún aspecto el PSC.

Lugar y fecha:

Barcelona, 30 de junio de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 97(la dirección de la Administración militar y la defensa del Estado corresponde al Gobierno) y artículo 149.1.4º (El Estado tiene competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas)

Responsable:

JxSí,

Sí que es Pot

CUP

PSC

Fuente:

La Vanguardia – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 28: El Parlament da el primer paso para crear una Seguridad Social catalana

Descripción de los hechos:

El Parlament aprobó el 27 de junio la tramitación de la proposición de ley de creación de la Agencia Catalana de Protección Social, una estructura autonómica que Junts pel Sí (JxSí) y la CUP quieren que sea el embrión de una Seguridad Social en una Cataluña independiente.

La norma sigue adelante después de que la mayoría de JxSí y la CUP haya logrado tumbar las enmiendas a la totalidad de PPC y Ciudadanos (C's), así como el texto alternativo que han presentado conjuntamente Catalunya Sí que es Pot y el PSC.

La norma se limita a organizar la gestión de parte de las 169 prestaciones actuales que pertenecen a la Generalitat. El resto, entre ellas las pensiones gestionadas por el Estado, no se incluyen en el nuevo organismo pese a que la proposición de ley deja la puerta abierta de forma intencionada a que asuma más competencias.

Lugar y fecha:

Barcelona, 27 de julio de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 149.1.17º (El Estado tiene competencia exclusiva sobre Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social)

Ley General de la Seguridad Social. Artículo 4.1 (que establece que corresponde al Estado la ordenación, jurisdicción e inspección de la Seguridad Social) y artículos 21, 66.1 y 74.1 (principio de unidad de caja)

Responsable:

Parlament de Catalunya.

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 29: Desafío del Parlament de Catalunya al Tribunal Constitucional

Descripción de los hechos:

El Parlament aprobó el 29 de julio las conclusiones de la comisión del Proceso Constituyente, un documento que sienta las bases sobre qué pasos y hacia dónde debe avanzar Catalunya para «completar» la desconexión con España: primero con un referéndum unilateral entre sus ciudadanos y, como etapa final, con la aprobación de una Constitución propia para el nuevo Estado catalán.

Lugar y fecha:

Barcelona, 29 de julio de 2016

Ley que incumple:

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Artículo 87.1 (deber de todos los poderes públicos de cumplir lo que el Tribunal Constitucional resuelva).

Código Penal. Artículo 404 (delito de prevaricación administrativa)

Código Penal. Artículo 410 (delito de desobediencia frente al auto del Tribunal Constitucional acordando la suspensión de la declaración del Parlament de Catalunya del 9 de noviembre de 2015)

Responsable:

El Parlament de Catalunya.

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 30: La CUP amenaza con no cumplir nada que venga impuesto por el Constitucional

Descripción de los hechos:

El diputado de la CUP, Benet Salellas, ha asegurado que no "acatarán" una eventual inhabilitación del Tribunal Constitucional (TC) a la presidenta del Parlament, Carme Forcadell, o a algún diputado por aprobar las conclusiones de la comisión de estudio del proceso constituyente en la cámara catalana. "Es evidente que no acataremos nada que venga del TC que quiera limitar la soberanía de Cataluña", ha concluido en una entrevista de Europa Press, en la que ha acusado al Estado y a sus instituciones de no ser democráticos.

Lugar y fecha:

Barcelona, 31 de julio de 2016

Ley que incumple:

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Artículo 87.1 (deber de todos los poderes públicos de cumplir lo que el Tribunal Constitucional resuelva).

Código Penal. Artículo 404 (delito de prevaricación administrativa)

Código Penal. Artículo 410 (delito de desobediencia frente al auto del Tribunal Constitucional acordando la suspensión de la declaración del Parlament de Cataluña del 9 de noviembre de 2015)

Responsable:

Benet Salellas, diputado de la CUP

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 31: Manifestantes queman fotos del rey

Descripción de los hechos:

Manifestantes de la Diada catalana del pasado 11 de septiembre, convocados por los separatistas catalanes y los antisistema de la CUP, quemaron imágenes con el rostro del Rey en cuyo reverso estaba la Constitución Española.

El juez Fernando Andreu de la Audiencia Nacional encargó una serie de diligencias para detectar a los autores de este supuesto delictivo y la Fiscalía reaccionó una vez recibidos los dictámenes firmados por los Mossos d'Esquadra que lo presenciaron.



Lugar y fecha:

Barcelona, 11 de septiembre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 543 (delito de ultraje de hecho a España, o a sus símbolos o emblemas) y artículo 491.1 (delito de injurias al Rey)

Responsable:

Los arrestados confirmados fueron:

Aitor Blanc, de la confluencia de Podemos en Santa Coloma

Jordi Almiñana, de un movimiento vinculado con la CUP

Iván Altimira, asesor de la CUP para el consistorio de la Ciudad Condal.

Fuente:

Libertad Digital – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 32: Un grupo de encapuchados quema en público banderas de España y de la Unión Europea

Descripción de los hechos:

En un acto público organizado por la CUP y las asociaciones Arran, Endavant y el Sindicat d'Estudiants del Paísos Catalans, se un grupo de individuos quemó las banderas de España y de la Unión Europea.



Lugar y fecha:

Barcelona, 11 de septiembre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 543 (delito de ultraje de hecho a España, o a sus símbolos o emblemas)

Responsable:

CUP

Arran

Endavant

Sindicat d'Estudiants del Paísos Catalans.

Fuente:

E-noticies – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)



CASO 33: La asociación Arran quema una bandera de España

Descripción de los hechos:

El 12 de octubre, miembros del grupo Arran, robaron la Bandera de España del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada para luego quemarla a plena luz del día en mitad del Puente Viejo de Manresa.

Según recoge Nació Digital, los autores consideran la bandera de España “un símbolo de un Estado fascista que todavía conmemora que hace 500 años conquistó América masacrando y esclavizando a millones de personas”.



Lugar y fecha:

Manresa (Barcelona), 12 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 543 (delito de ultraje de hecho a España, o a sus símbolos o emblemas)

Responsable:

Arran Manresa.

Apunt

Fuente:

Nació Digital – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 34 La asociación Arran arranca a martillazos una placa de la Plaza de España en Manresa

Descripción de los hechos



Un individuo se sube a una escalera para arrancar a martillazos el cartel con el nombre de la Plaza de España de Manresa. A continuación, sustituyen la placa por otra con el nombre de “Plaça de la resistència indígena”.

La noticia sobre los hechos, que se produjeron el 12 de octubre, fue retuiteada por la propia asociación, que asume su autoría.

Lugar y fecha:

Manresa (Barcelona), 12 de octubre de 2016

Ley que incumple

Código Penal. Artículo 263.1 y 2 (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Arran Manresa

Fuente:

Nació Digital – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)



CASO 35: Un grupo de desconocidos agrede a un legionario en el metro

Descripción de los hechos:

Al finalizar la concentración del acto del 12 de octubre que se celebraba en la plaza Cataluña de Barcelona, un grupo de tres personas comenzó a insultar a un hombre, legionario de 40 años que iba solo, diciéndole “métete esa bandera por el culo”.

A continuación, el grupo de jóvenes intentó agredir al hombre. Este respondió al insulto con un puñetazo y los jóvenes le golpearon también, hiriéndole en la cabeza, según esa misma versión. En respuesta, el legionario ha clavado el palo de la bandera en el pómulo a uno de los jóvenes.

Dos agentes de seguridad intentaron retener a los adolescentes, pero huyeron en el metro.

Lugar y fecha:

Barcelona, 12 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 147 (delito de lesiones) y artículo 172.1 (delito de coacciones)

Responsable:

Grupo desconocido

Fuente:

El País – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 36: El Ayuntamiento de Badalona desobedece la orden judicial y abre sus puertas el 12-O

Descripción de los hechos:

El equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Badalona decidió no acatar la orden del juez de mantener el consistorio cerrado el 12 de octubre, Fiesta Nacional. El ayuntamiento abrió sus puertas y atendió a los ciudadanos en el interior después de que la alcaldesa, Dolors Sabater, diera luz verde a los empleados públicos para trabajar en este día festivo.

Los concejales de Guanyem Badalona, candidatura en la que confluyen la CUP, Podem, Procès Constituent e independientes, acudieron a primera hora de la mañana a las puertas del Ayuntamiento, donde el tercer teniente de alcalde, Josep Téllez, ha roto en varias partes el auto judicial y la interlocutoria en la que la justicia les recuerda que "ni tan solo los cargos electos pueden entrar en dependencias municipales".

Lugar y fecha:

Badalona, 12 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 37.2 (que establece que en cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España)

Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2016 (que incluye como día festivo de ámbito nacional el día 12 de octubre)

Código Penal. Artículo 410.1 (delito de desobediencia a una resolución judicial)

Responsable:

Dolors Sabater, alcaldesa de Badalona

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 37: 40 ayuntamientos catalanes abren sus puertas el 12 de octubre

Descripción de los hechos:

Lista de los 40 municipios que no celebraron la Fiesta Nacional:

1. Els Guiamets (Tarragona, 277 habitantes y Gobierno de ERC)
2. Campredó (Tarragona, entidad municipal descentralizada capitaneada por JxS de 1.212 habitantes)
3. La Vilella Alta (Tarragona, 135 habitantes y Gobierno de la CUP)
4. La Granadella (Lleida, 712 habitantes y Gobierno de la plataforma Independientes por la Granadella – Acord Municipal).
5. Llardecans (Lleida, 491 habitantes y Gobierno de la plataforma Independientes por Llardecans)
6. **El Soleràs (Lleida, 342 habitantes y Gobierno del PP).**
7. Torrebesses (Lleida, 286 habitantes y Gobierno de la plataforma próxima al PSC Progrés Municipal)
8. Almenar (Lleida, 3.525 y Gobierno de ERC)
9. Torrelameu (Lleida, 706 habitantes y Gobierno de ERC)
10. Bell-lloc d’Urgell (Lleida, 2.329 habitantes y Gobierno de la plataforma Bell-lloc es Mou)
11. Torregrossa (Lleida, 2.255 habitantes y Gobierno de ERC)
12. Les Borges Blanques (Lleida, 6.019 habitantes y Gobierno de CiU)
13. Bellví (Lleida, 2.270 habitantes y Gobierno de CiU)
14. Linyola (Lleida, 2.652 habitantes y Gobierno de la plataforma Agrupación Electoral)
15. Bellcaire d’Urgell (Lleida, 1.296 habitantes y Gobierno de CiU)
16. La Sentiu De Sió (Lleida, 459 habitantes y Gobierno de ERC)
17. Montgai (Lleida, 663 habitantes y Gobierno de ERC)
18. Agramunt (Lleida, 5.492 habitantes y Gobierno de la plataforma Acuerdo de Izquierda)
19. Tàrrega (Lleida, 16.444 habitantes y Gobierno de CiU)
20. Montoliu de la Segarra (Lleida, 193 habitantes y Gobierno de ERC)
21. Cervera (Lleida, 9.039 habitantes y Gobierno de CiU)
22. Sant Guim de la Plana (Lleida, 175 habitantes y Gobierno de ERC)
23. Tremp (Lleida, 6.305 habitantes y Gobierno de CiU)
24. Coll de Nargó (Lleida, 587 habitantes y Gobierno de ERC)
25. Soriguera (Lleida, 377 habitantes y Gobierno de la CUP)
26. Berga (Barcelona, 16.456 habitantes y Gobierno de la CUP)
27. Navàs (Barcelona, 6.117 habitantes y Gobierno de la CUP)
28. Artés (Barcelona, 5.661 habitantes y Gobierno de la plataforma GUA-AM)
29. Prats del Lluçanès (Barcelona, 2.624 habitantes y Gobierno de ERC)
30. El Brull (Barcelona, 263 habitantes y Gobierno de la plataforma AB)
31. Viladrau (Girona, 1.037 habitantes y Gobierno de la plataforma L’A)
32. Argentona (Barcelona, 11.963 habitantes y Gobierno de la CUP)



33. Badalona (Barcelona, 217.210 habitantes y Gobierno de Guanyem Badalona)
34. Les Planes d'Hostoles (Girona, 1.694 habitantes y Gobierno de CiU)
35. Mieres (Girona, 326 habitantes y Gobierno de la CUP)
36. Girona (97.227 habitantes y Gobierno de CiU)
37. Celrà (Girona, 5.053 habitantes y Gobierno de la CUP)
38. Verges (Girona, 1.195 habitantes y Gobierno de la CUP)
39. Vilademat (Girona, 440 habitantes y Gobierno de la CUP)
40. Begur (Girona, 3.994 habitantes y Gobierno de JxS)

Lugar y fecha:

Cataluña, 12 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 37.2 (que establece que en cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España)

Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2016 (que incluye como día festivo de ámbito nacional el día 12 de octubre)

Código Penal. Artículo 410.1 (delito de desobediencia a una resolución judicial, si se hubiera dictado una resolución judicial ordenando el cierre en tal fecha)

Responsable:

Alcaldes de los municipios citados

Fuente:

Crónica Global – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 38: La “Coordinadora Obrera Sindical” incita desde su web a la desobediencia a la ley, mostrando la imagen del rey Felipe VI ardiendo

Descripción de los hechos:

EL 12 de diciembre aparece un post en la Web de la “Coordinadora Obrera Sindical” por el que se incita al incumplimiento de la ley y muestra la imagen del rey de España ardiendo. La proclama es en protesta por la detención por parte de los Mossos d’Esquadra de dos personas por haber quemado imágenes del Rey. En el texto publicado se acusa al Estado español de represor y patológicamente antidemocrático.



Lugar y fecha:

Internet, 12 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 543 (delito de ultraje de hecho a España, o a sus símbolos o emblemas)

Responsable:

Coordinadora Obrera Sindical

Fuente:

[Web de la COS](#)

[Volver al índice](#)



CASO 39: Expedientan a un agente de la Guardia Urbana por una bandera española

Descripción de los hechos:

El Ayuntamiento de Barcelona abrió expediente a un cabo de la Guardia Urbana por llevar una muñequera con los colores de la bandera de España mientras estaba de servicio y uniformado en un dispositivo de seguridad de una manifestación. Según el consistorio, el cabo desobedeció dos órdenes directas de sus superiores ese día, una de ellas exigiéndole que se quitara la enseña.

Lugar y fecha:

Barcelona, 17 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Consideramos que llevar un brazalete con la bandera no incumple el deber de llevar el uniforme reglamentario, ya que no estaba colocada sobre éste. Igualmente, entendemos tampoco es contrario al deber de actuar con neutralidad e imparcialidad. Cabría discutir si hubo o no desobediencia a una instrucción legítima, ya que es dudoso que la orden recibida fuera legítima.

En consecuencia, entendemos que la apertura del expediente disciplinario es una resolución arbitraria e injusta, por lo que podría apreciarse un delito de prevaricación administrativa del artículo 404 del Código Penal, y un delito de coacciones del artículo 172 del Código Penal (en cuanto al hecho de obligarle a quitarse la bandera de la muñeca).

Responsable:

Ayuntamiento de Barcelona

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 40: La alcaldesa de Berga se niega a declarar, por segunda vez, por no descolgar la estelada

Descripción de los hechos:



La alcaldesa de Berga, Montse Venturós desobedece por segunda vez a la justicia al no comparecer en el Juzgado de Instrucción número 1 de la ciudad por un presunto delito electoral.

El juez había llamado a Venturós a declarar el 5 de abril como investigada por no haber retirado la estelada que ondea en el Ayuntamiento, como le requirió la Junta Electoral Central durante las elecciones catalanas y autonómicas.

Lugar y fecha:

Berga (Barcelona), 17 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Estatuto de Autonomía de Cataluña. Artículo 8.2 (que establece que la bandera de Cataluña debe estar presente en los edificios públicos)

Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas. Artículos 3º.1, 4º, 5º y 6º.2 (que regulan la presencia de la bandera española, de las de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales en los edificios y establecimientos de las respectivas Administraciones).

Código Penal. Artículo 410.1 (delito de desobediencia por negarse abiertamente a dar el debido cumplimiento a la resolución de la Junta Electoral, en cuanto a mantener la bandera en el Ayuntamiento, después de haber sido requerida para ello)

Código Penal. Artículo 463.1 (delito de obstrucción a la Justicia por incomparecencia por segunda vez sin justa causa, ante un juzgado o tribunal en proceso criminal, habiendo sido citado en legal forma)

Ley de Enjuiciamiento Criminal. Artículo 486 (que establece que la persona a quien se le impute un acto punible deberá ser citada solo para ser oída, a no ser que la ley disponga lo contrario) y artículo 487 (que establece que si el citado, con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior, no

compareciere ni justificare causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención)

Responsable:

Montserrat Venturós, alcaldesa de Berga

Fuente:

La Vanguardia – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 41: Edil de la CUP de Vic llama a desobedecer al Constitucional

Descripción de los hechos:

El juez de la Audiencia Nacional Ismael Moreno citó como investigado al concejal de la CUP en Vic (Barcelona) Joan Coma por incitar a la sedición. El fiscal Vicente González Mota solicitó su imputación por sus llamamientos a ignorar las resoluciones del Constitucional cuando se debatía en el pleno la legalidad de una moción de apoyo a la declaración independentista del Parlament.

La Fiscalía pidió la citación una vez recibidos los últimos informes de los Mossos D'Esquadra y practicadas todas las diligencias de investigación por las que, según el escrito del fiscal, "se confirma la declaración pública incitando a impedir fuera de las vías legales la aplicación de las leyes y el cumplimiento de las resoluciones dictadas" por el TC.

Lugar y fecha:

Barcelona, 17 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 548, en relación con el artículo 18.1 (delito de provocación para la sedición)

Responsable:

Joan Coma, concejal de la CUP en Vic

Fuente:

El Diario – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 42: Un grupo insulta, escupe y acosa a tres diputados de C's a las puertas del Parlament

Descripción de los hechos:

Los diputados autonómicos de Ciudadanos Inés Arrimadas, Fernando de Páramo y Carlos Carrizosa tuvieron que abandonar el Parlament protegidos por sus escoltas, tras concluir el Pleno del jueves 21 de octubre, bajo los gritos e insultos de los asistentes a una manifestación independentista.

Bajo el lema “Por la democracia, defendemos nuestras instituciones”, el acto había sido convocado a las 7 de la tarde a las puertas del Parlament por la Asamblea Nacional Catalana (ANC), Omnium Cultural y la Asociación de Municipios por la Independencia (AMI).

Lugar y fecha:

Barcelona, 21 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 172 (delito de coacciones) y artículo 208 (delito de injurias)

Responsable:

Grupo desconocido.

Fuente:

OkDiario – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 43: Estelada en el monumento “A tota vela” en Cambrils (Tarragona)

Descripción de los hechos:

A lo largo de 2016 una estelada ha ondeado en la parte superior del monumento “A tota vela”, que está situado cerca del puerto de Cambrils (Tarragona).

A pesar de diversas solicitudes de ciudadanos para que la retiren, el ayuntamiento hace “oídos sordos”.

Un grupo de ciudadanos realizó una campaña llamada “Cuelga tu trapo” donde reivindicaban que todo el mundo tenía el derecho a colgar el trapo que se quisiera. Por ello se colgaron diversos trapos además de una pancarta. En esta ocasión, los trapos sí se retiraron de un día para otro.



Lugar y fecha:

Cambrils (Tarragona), octubre 2016

Ley que incumple:

Estatuto de Autonomía de Cataluña. Artículo 8.2 (que establece que la bandera de Cataluña debe estar presente en los edificios públicos)

Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas. Artículos 3º.1, 4º, 5º y 6º.2 (que regulan la presencia de la bandera española, de las de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales en los edificios y establecimientos de las respectivas Administraciones).

Responsable:

Alcaldesa de Cambrils, Camí Mendoza.

Fuente:

Nació Digital – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 44: Bombardean con pintura la sede del PP de Sant Cugat

Descripción de los hechos:

El PPC denunció que la sede del partido en Sant Cugat sufrió ataques vandálicos el 30 de octubre, cuando unos desconocidos tiraron huevos y pintura de varios colores contra la fachada del local que la formación tiene en el municipio del Vallès.

Los atacantes fueron captados por las cámaras de seguridad, pero iban encapuchados y no pudieron ser identificados.



Lugar y fecha:

Sant Cugat del Vallès (Barcelona), 30 de octubre de 2016

Ley que incumple:

Artículo 263.1 del Código Penal (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocidos

Fuente:

E-Noticies – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 45: Nuevo ataque contra la sede de Ciudadanos en Hospitalet

Descripción de los hechos:

La sede de Ciudadanos en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) fue atacada en la madrugada del 3 de noviembre con excrementos.

Se trata del sexto ataque desde que la formación abrió su sede en 2015.



Lugar y fecha:

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 3 de noviembre de 2016

Ley que incumple:

Artículo 263.1 del Código Penal (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocidos

Fuente:

OK Diario – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 46: Las juventudes de la CUP 'disparan' en la frente al Rey y a Rajoy

Descripción de los hechos:

El Paseo Torreblanca de Sant Cugat del Vallès (Barcelona) amaneció con los retratos de Franco, Felipe VI y Rajoy con un tiro pintado en la cabeza.

La pintada va firmada por la organización juvenil Arran, integrada en la CUP-Crida Constituent, y extendida por Cataluña, Valencia y Baleares.

El PPC puso los hechos en manos de los tribunales.



Lugar y fecha:

Sant Cugat del Vallés (Barcelona), 9 de noviembre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 543 (delito de ultraje de hecho a España, o a sus símbolos o emblemas) y artículo 491.1 (delito de injurias al Rey)

Código Penal. Artículo 263.1 (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

La pintada estaba firmada por Arran

Fuente:

La Gaceta – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 47: Agresión al portavoz de Ciudadanos en Hospitalet de Llobregat

Descripción de los hechos:

El portavoz de C's en el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, Miguel García, se encontraba repartiendo folletos en una carpa informativa en el mercadillo 'Los Pajaritos' del barrio de La Florida. Un joven le golpeó en la cara y en el costado, escupió sobre los folletos, insultó y amenazó a las personas que se encontraban en la carpa: "Os vamos a matar".

Lugar y fecha:

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 13 de noviembre de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 20.1.a) (derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción)

Código Penal. Artículo 147(delito de lesiones), artículo 169 (delito de amenazas) y artículo 208 (delito de injurias)

Responsable:

Un individuo de 25 años y vecino de Hospitalet de Llobregat fue detenido como su supuesto agresor.

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 48: Estelada en el Ayuntamiento de Sant Cugat (Barcelona)

Descripción de los hechos:

El Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Barcelona acordó la ejecución provisional de su sentencia del pasado julio en la que se estimaba el recurso interpuesto por Societat Civil Catalana para quitar la 'estelada' que ondea en la plaza Lluís Millet de Sant Cugat del Vallès.

La juez dio un plazo de 10 días al Consistorio para cumplir con la sentencia, tal y como había pedido la entidad, pese a que está recurrida al Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC).

Lugar y fecha:

Sant Cugat del Vallès (Barcelona), 15 de noviembre de 2016

Ley que incumple:

Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas. Artículos 3º.1, 4º, 5º y 6º.2 (que regulan la presencia de la bandera española, de las de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales en los edificios y establecimientos de las respectivas Administraciones).

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Artículo 103.2 (que establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen) y Artículo 84.1 (que dispone que la interposición de un recurso de apelación no impedirá la ejecución provisional de la sentencia recurrida)

Código Penal. Artículo 410 (delito de desobediencia a resolución judicial, en caso de que incumpla la ejecución provisional de la sentencia)

Responsable:

Alcalde de Sant Cugat

Fuente:

El Mundo – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 49: Nuevo ataque a la sede de Ciudadanos en L'Hospitalet

Descripción de los hechos:



La entrada de la sede del partido amaneció el 24 de noviembre llena de excrementos y con una pintada en el pavimento: "Neofacistas"(sin la letra s).

Se trata del quinto ataque del año contra la sede del partido en la localidad.

Lugar y fecha:

Hospitalet de Llobregat, 24 de noviembre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 263.1 (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocidos

Fuente:

Libertad Digital – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 50: Un grupo entra en un Mercadona y etiqueta productos en catalán.

Descripción de los hechos:

Quince miembros de la Plataforma per la Llengua, entraron el 1 de diciembre en un Mercadona de Sant Cugat del Vallès y se pusieron a etiquetar sus productos en catalán afirmando que el etiquetado en español es “ilegal”.

Lugar y Fecha:

Sant Cugat del Vallès (Barcelona), 1 de diciembre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 172.3 (delito de coacciones)

Responsable:

Plataforma per la Llengua

Fuente:

OK Diario – [Leer noticia](#)

Volver al índice



CASO 51: Diputados de la CUP rompen ante las cámaras fotos del Rey

Descripción de los hechos:

Varios diputados de la CUP en el Parlamento catalán rompen fotografías del rey Felipe VI en una rueda de prensa exigiendo "más valentía" al resto de fuerzas separatistas. De este modo, querían protestar contra la detención de cinco jóvenes independentistas que la semana pasada no se presentaron ante el juez de la Audiencia Nacional.

Lugar y fecha:

Barcelona, 12 de diciembre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 543 (delito de ultraje de hecho a España, o a sus símbolos o emblemas) y artículo 491.1 (delito de injurias al Rey)

Responsable:

Mireia Vehí

Gabriela Serra

Joan Garriga

Benet Salellas

Eulàlia Reguant

Fuente:

Libertad Digital – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 52: Ataque a jóvenes de Societat Civil Catalana en la Universidad Autónoma de Barcelona

Descripción de los hechos:

Alrededor de 50 personas acosaron a un grupo de jóvenes de Societat Civil Catalana que habían montado una carpa para anunciar su cineforum. El incidente obligó a los Mossos d'Esquadra a intervenir.

Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans (SEPC) asumió su responsabilidad en las redes sociales.



Lugar y fecha:

Barcelona, 12 de diciembre de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 20.1.a) (derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción)

Código Penal. Artículo 169 (delito de amenazas), artículo 172 (delito de coacciones) y artículo 510.2 (lesión de la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito por motivos referentes a la ideología)

Responsable:

Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans (SEPC).

Fuente:

ABC – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 53: La CUP acosa y amenaza a la Guardia Civil en Manresa

Descripción de los hechos:

Un grupo de radicales se apostó frente a las instalaciones de la Guardia Civil en Manresa, quemaron fotos del Rey, gritaron consignas como "sin pistolas no sois nada" y "fuera, fuera, fuera las fuerzas españolas". Lanzaron pintura sobre la fachada.

Los hechos se producían como reacción frente a la detención de cinco personas por la quema de fotografías del rey el 12 de octubre.

A escasos metros, un retén de los Mossos d'Esquadra vigilaba sin practicar detenciones. La polémica por la participación del cuerpo y de la consejería de Interior en la detención de los cuperos planeaba sobre la manifestación, en la que participaron alrededor de setenta individuos, en su mayoría encapuchados y con la estética indumentaria del terrorismo callejero.

Lugar y fecha:

Manresa (Barcelona), 14 de diciembre de 2016

Ley que incumple:

Artículo 263.1 del Código Penal (delito de daños), artículo 504.2 (que castiga a los que injuriaren o amenazaren gravemente a los Ejércitos, Clases o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad) y artículo 510.1 a) (que castiga a quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por la pertenencia de sus miembros a una nación o su origen nacional)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.4 (que considera como infracción leve las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal, siempre que la acción fuera dirigida también a los Guardias Civiles que realizaban funciones de control y vigilancia en el cuartel)

Responsable:

CUP

Fuente:

Libertad Digital – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)

CASO 54: Niños de Primaria representan una versión manipulada de la Batalla de Cambrils

Descripción de los hechos:

Los hechos se produjeron en 2015, aunque trascendieron en 2016. En el vídeo se puede ver a un grupo de niños de primero de Primaria del centro Guillem Fortuny de Cambrils representando una versión manipulada de la Batalla de Cambrils, un episodio de la Guerra de los Segadores de 1640.

Un niño con una corona de tela representa al rey Felipe IV. "¡Los catalanes se están rebelando contra España! Como rey tengo que acabar con esta rebelión. Todos los que la defiendan (Cambrils), morirán", sentencia mientras sus tropas gritan "¡Bien!". Al otro lado de la clase se encuentran los resistentes.

Lugar y fecha:

Cambrils (Tarragona), febrero de 2015. El vídeo trascendió en diciembre de 2016.

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 27.3 (derecho de los padres a educar a sus hijos)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 1 apartado q) (derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales); artículo 2 apartado e) (formación para la solidaridad entre los pueblos) y artículo 18.1 (principio de neutralidad ideológica)

Estatuto de Autonomía de Cataluña. Artículo 21.2 (Derecho de las madres y los padres, de acuerdo con los principios establecidos por el artículo 37.4, para que sus hijos e hijas reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones en las escuelas de titularidad pública)

Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña. Artículo 1 apartado p) (respeto del derecho de madres y padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones) y apartado q) (exclusión de cualquier tipo de proselitismo o adoctrinamiento)

Código Penal. Artículo 510 (delito de incitación al odio).

Responsable:

Profesor que organiza la representación y director del centro.

Fuente:

Libertad Digital – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)



CASO 55: La asociación Arran difunde un video en el que distintos jóvenes queman la imagen del Rey de España

Descripción de los hechos:

La asociación Arran publica un vídeo en su perfil de Twitter con el objetivo de mostrar su solaridad con 5 personas acusadas de quemar fotos del Rey de España el pasado 11 de septiembre. El vídeo encabezado con el tweet “El jovent dels Països Catalans no tenim #NiReiNiPor #Desobeïm #JoTambéElCremo” muestra a 65 personas que de forma individual queman una imagen de SM El Rey Felipe VI.

Lugar y fecha:

Cataluña, 14 de diciembre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 543 (delito de ultraje de hecho a España, o a sus símbolos o emblemas) y artículo 491.1 (delito de injurias al Rey)

Responsable:

Arran

Fuente:

Twitter – [Ver vídeo](#)

Volver al índice

CASO 56: La asociación Arran incita a través de un cartel a la quema del Tribunal Constitucional

Descripción de los hechos:

En su página de Facebook la asociación Arran publicó un cartel en el que incita a la quema del Tribunal Constitucional, en el marco de la lucha contra el Estado y por la Independencia.

Lugar y fecha:

Internet, 16 de diciembre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 504.1 (que castiga entre otras conductas a los que amenacen gravemente al Tribunal Constitucional)



Responsable:

Arran

Fuente:

[Facebook Arran](#)

Volver al índice



CASO 57: El Colegio de Abogados de Barcelona se adhiere al Pacto Nacional por el Derecho a Decidir sin consentimiento de los colegiados (resuelto)

Descripción de los hechos:

En octubre de 2013 el Colegio de Abogados de Barcelona se adhirió al Pacto Nacional por el Derecho a Decidir. Tres abogados recurrieron a un juzgado contencioso que desestimó la petición. Posteriormente, acudieron al TSJC, que estimó el recurso.

El TSJC concluye que este Pacto tiene "un marcado carácter político" y que "se rompe con la neutralidad ideológica o política que se espera del Colegio Profesional".

"Dado que la colegiación es obligatoria para quien ejerce la abogacía, no deja otra opción a los colegiados que alinearse con la opción ideológica o política que el Colegio Profesional ha asumido", sostiene el TSJC.

Lugar y fecha:

Barcelona, octubre 2013 a diciembre de 2016

Ley que incumple:

Constitución Española. Artículo 16.1 (libertad ideológica), Artículo 20 (libertad de expresión) y Artículo 22 (derecho de asociación).

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Artículo 2.5 (La organización interna y el funcionamiento de las asociaciones deben ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación)

Responsable:

Oriol Rusca, decano del Colegio de Abogados de Barcelona

Fuente:

ABC – [Leer noticia](#)

Volver al índice

CASO 58: Nuevo ataque a la sede de Ciudadanos en L'Hospitalet

Descripción de los hechos:

Ciudadanos en L'Hospitalet de Llobregat sufrió la madrugada del 20 de diciembre un nuevo lanzamiento de excrementos contra las puertas de su sede.



Lugar y fecha:

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 20 de diciembre de 2016

Ley que incumple:

Artículo 263.1 del Código Penal (delito de daños)

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Artículo 37.13 (que considera como infracción leve los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal)

Responsable:

Desconocidos

Fuente:

ABC – [Leer noticia](#)

[Volver al índice](#)



CASO 59: Joan Coma, concejal de Vic, se niega a comparecer ante la Audiencia Nacional

Descripción de los hechos:

En el mes de octubre, la Audiencia Nacional llamó a declarar al concejal de Vic Joan Coma como investigado por incitar a la sedición a través de un llamamiento en el pleno municipal a desobedecer las resoluciones del Tribunal Constitucional.

Dos mossos d'esquadra vestidos de paisano detuvieron el 27 de diciembre en Vic (Barcelona) al concejal de la CUP en este municipio para trasladarlo a la Audiencia Nacional. Tras declarar durante una hora, el juez Ismael Moreno dejó a Coma en libertad con cargos y le retiró el pasaporte.

Lugar y fecha:

Vic (Barcelona), 27 de diciembre de 2016

Ley que incumple:

Código Penal. Artículo 463.1 (delito de obstrucción a la Justicia por incomparecencia por segunda vez sin justa causa, ante un juzgado o tribunal en proceso criminal, habiendo sido citado en legal forma)

Ley de Enjuiciamiento Criminal. Artículo 486 (que establece que la persona a quien se le impute un acto punible deberá ser citada solo para ser oída, a no ser que la ley disponga lo contrario) y artículo 487 (que establece que si el citado, con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior, no compareciere ni justificare causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención)

Responsable:

Joan Coma

Fuente:

La Razón – [Leer noticia](#)

Volver al índice



Conclusiones

Los datos

Como mencionábamos en la introducción, este informe recoge exclusivamente aquellos casos que han tenido repercusión en los medios de comunicación, por lo que se hace cierto que son todos los que están y probablemente no están todos los que son. Asimismo, se han desechado aquellos casos en los que, a pesar de sugerirse presiones, amenazas o incumplimientos no se ha visto afectada de manera explícita ninguna ley.

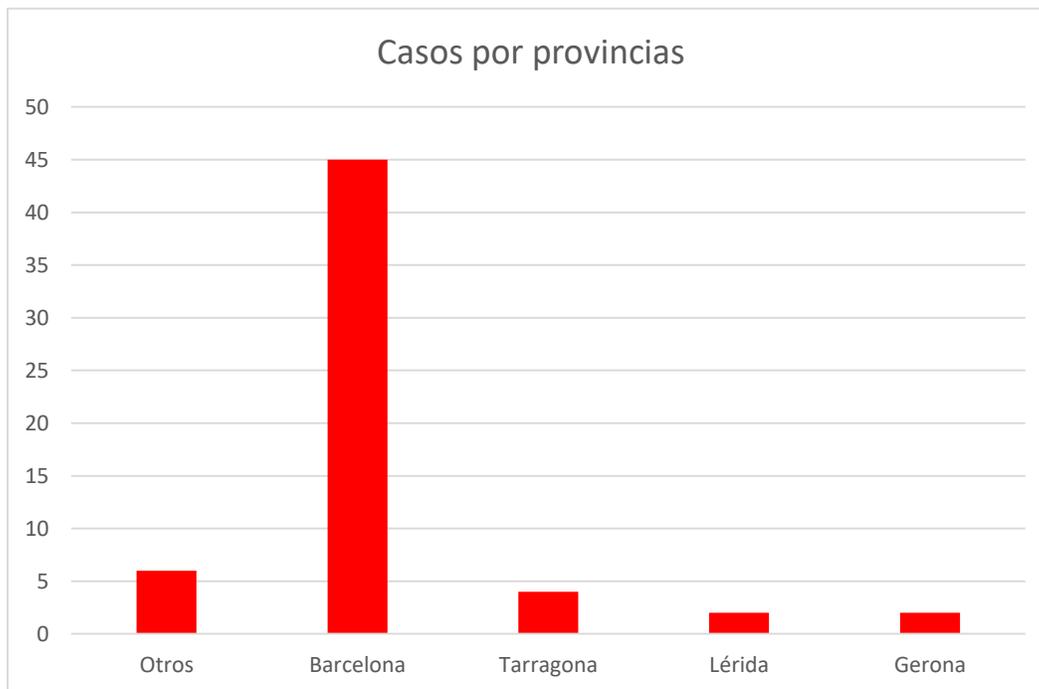


La vulneración de leyes descansa en agosto y cobra fuerza en octubre

No obstante, la acumulación de todos los casos que se han ido produciendo a lo largo de todo el año 2016 arroja una interesante serie de datos que conviene consolidar y analizar con el mismo rigor y serenidad que han caracterizado la búsqueda y la recogida.

La primera cifra es precisamente la del número de casos recogidos a lo largo de un año (59), que ofrece una media de 4,9 casos al mes y un total de 178 vulneraciones de la ley. Bien es cierto que los casos se reparten de manera desigual: descanso estival en agosto y mayor concentración en octubre, coincidiendo con la Fiesta Nacional y en diciembre, para recibir la llegada del nuevo Gobierno del PP.

Por provincias, la de Barcelona es con toda claridad el escenario favorito para la vulneración de leyes. Influye en ello el hecho de que dentro de esta provincia se encuentra la capital autonómica, la ciudad más importante de Cataluña en muchos sentidos. Sin embargo, también contribuye la repetición de casos en municipios como Hospitalet de Llobregat, donde el independentismo no tiene la mayoría y donde se han producido continuos ataques contra la sede de Ciudadanos y contra alguno de sus dirigentes.



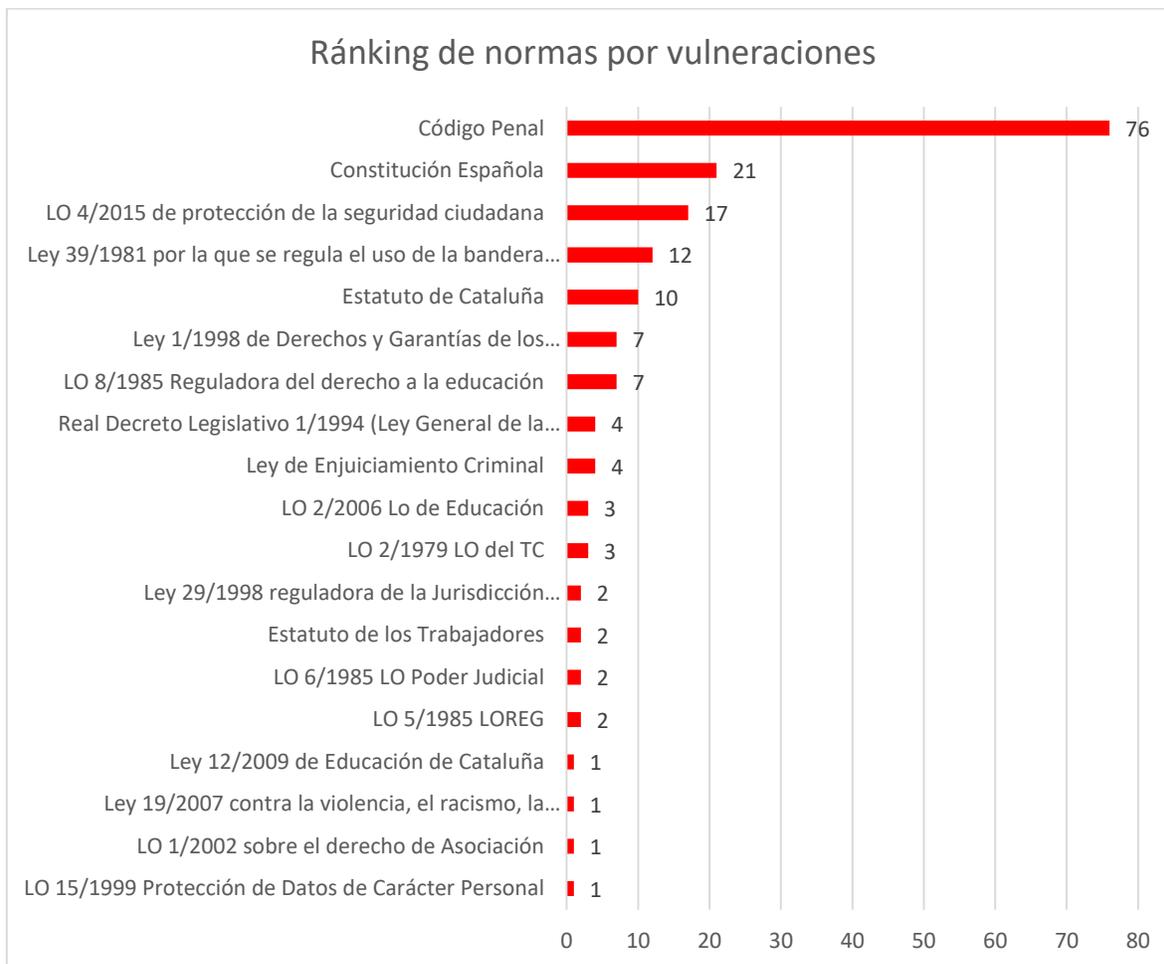
La provincia de Barcelona es el escenario favorito para la vulneración de la ley

En segundo lugar, destaca que en el total de estos 59 casos se ven afectadas 21 normas del ordenamiento jurídico español. El Código Penal es la norma que se violó en más ocasiones (76). Es también la norma en la que se ve afectado un mayor número de artículos (28). Le sigue la Constitución Española, vulnerada en un total de 21 ocasiones y con 11 artículos afectados. El tercer puesto lo ocupa la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, mientras que aparece en un quinto puesto el propio Estatuto de Cataluña, que no se respetó en 10 ocasiones.

Además, otras 9 leyes orgánicas, las destinadas a proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, suman 25 artículos violados.



De manera particular, dentro del Código Penal, el [artículo 263](#) es el que aparece mencionado un mayor número de veces (16) a lo largo del informe. Es el artículo que hace referencia a los daños a la propiedad, por lo que, a la luz de los casos en los que se produce, no debemos considerarlo una mera anécdota.



El Código Penal y la Constitución Española son las leyes que sufren mayor número de vulneraciones. El Estatuto de Cataluña ocupa el cuarto puesto en el ránking

Continuando con el Código Penal, nuestro análisis de los distintos casos incluye la prevaricación un notable número de veces (7), el mismo número de vulneraciones que sufrió el artículo referido al ultraje a España, a sus símbolos y a sus leyes. Por el número de vulneraciones cabe también destacar

los delitos de injurias (5), amenazas (4), incumplimiento de resoluciones judiciales (4) y delitos contra la libertad de reunión (3).

La segunda norma en el negro listado de las más violadas es la Constitución Española, primera en la jerarquía de las normas españolas. A largo de 2016, el [artículo 20](#), que protege la libertad de expresión y todos los asuntos relacionados con ella, es el que sufrió más embates (5).

Significado político

Una media de 4,9 casos al mes nos indica que la primera conclusión es que en Cataluña, en nombre del nacionalismo, las normas que garantizan la convivencia, los derechos y las libertades se incumplen todas las semanas.

En cuanto a la “estacionalidad” de los casos, el descanso en agosto y la intensificación en octubre, coincidiendo con la Fiesta Nacional, demuestran a quienes quieran creer que la situación es fruto de la espontaneidad que se trata de acciones perfectamente planificadas. No solo en contenidos y objetivos, sino también por lo que respecta al momento en que deben ser ejecutadas.

Desde el punto de vista meramente jurídico, serán los tribunales quienes juzguen los ataques a las sedes de Ciudadanos y PP o a los bienes de ciudadanos que se han destacado por la defensa de la españolidad de Cataluña, como Albert Boadella. No obstante, desde el punto de vista del análisis político, **14 violaciones del artículo 263 del Código Penal revelan una táctica organizada para infundir miedo y allanar así el camino hacia la secesión.**

Siguiendo con el Código Penal, a lo largo de este informe se encuentran 7 referencias al artículo 404, que define y establece las penas para los delitos de prevaricación. En efecto, **la contribución de algunos cargos públicos al procés consiste en la toma de decisiones injustas a sabiendas** para facilitar que las tesis separatistas se conviertan en una realidad de facto.

De nuevo son 7 los casos en los que se cometieron ultrajes a España y a sus símbolos. Quemar banderas de España o injuriar al rey se ha convertido en un juego de niños, como se puede ver en el caso 55. La impunidad ha envalentonado a los grupos radicales y les ha animado a divertirse ofendiendo el sentimiento nacional del resto de los españoles. La destrucción de España parece motivar más a estos grupos que la construcción de un nuevo Estado.

El resto de vulneraciones del Código Penal sirve para seguir apuntalando el “procés”: injurias, amenazas, límites a la libertad de expresión, especialmente si es en español, y agresiones físicas

14 violaciones del artículo 263 del Código Penal revelan una táctica organizada para infundir miedo y allanar así el camino hacia la secesión

pretenden infundir el miedo y no solo acallar cualquier atisbo de crítica, sino impedir a los ciudadanos que discrepan vivir del modo que ellos elijan.

En cuanto a la Constitución Española, es necesario llamar la atención sobre el hecho de que la norma de mayor rango en el ordenamiento jurídico español sea el segundo blanco preferido de los ataques del nacionalismo. No es éste el lugar para cuestionarse la necesidad de revisarla, pero tampoco los hechos a los que nos referimos deberían dar pie a ese debate, ya que esos hechos afectan en primer lugar a la libertad de expresión. Si la revolución de las sonrisas fuera real, aplastar el derecho de los demás a expresar ideas contrarias al “procés” no debería ser necesario. Sin embargo, los casos expuestos evidencian que la imposición del silencio no es fruto de la locura transitoria de un individuo, sino que se configura como otro de los ejes básicos del movimiento separatista.

La prevaricación y el ultraje a España se repitieron en 7 ocasiones respectivamente

En la misma línea se encuentran los otros delitos mencionados cuando hablábamos del Código Penal: las injurias, las amenazas, impedir la libertad de reunión... todas aquellas acciones que sirvan para atemorizar a quienes no deseen someterse a los dictados de la secesión.

Por otra parte, la prevaricación (artículo 404 del Código Penal), un delito que por definición solo pueden cometer funcionarios y autoridades, se ha convertido también en una de las herramientas más utilizadas por los separatistas. Junto al incumplimiento de las resoluciones judiciales (artículo 410 del Código Penal) y la legislación sobre competencias que no son propias de la autonomía, sino del Estado, este trío de artículos conforma la táctica de la desobediencia

En cuanto al resto de las normas, no debe extrañar que el Estatuto de Cataluña sea una de las que más se incumplen, ya que, como en todo estatuto autonómico, se reconocen en él el derecho a aprender y a usar el español o el uso de la bandera española. En cualquier caso, los ataques al resto de leyes abundan en los aspectos ya señalados.

Por ello, la acumulación de delitos y casos recopilada en este informe permite ver de manera clara la estrategia del nacionalismo para conseguir su objetivo, que no es acudir a las urnas, sino utilizar estas para legitimar la separación. Así, nos encontramos con un pilar que podemos denominar **institucional**, que es el de la desobediencia a las leyes y a las decisiones judiciales, cuando no directamente la prevaricación en forma de incumplimiento o de permisividad ante éste.

Se aprecia también un pilar que afecta al aspecto **psicológico**: las amenazas, los insultos o los ataques contra la libertad de expresión de quienes no profesan el independentismo. El miedo es libre y es muy legítimo que muchos de los que han sufrido estas presiones hayan preferido tirar la toalla, más aún cuando muchos en Cataluña se sienten abandonados por el resto de españoles. A lo

largo de la historia, quienes han querido utilizar la democracia para maquillar sus imposiciones sabían que era necesaria una criba antes de ir a las urnas.

El tercer pilar, muy unido al anterior y a veces difícil de diferenciarlo, afecta a la **seguridad personal**: se trata abiertamente de agresiones, daños contra la propiedad o de impedir violentamente la libertad de reunión. Sirvan de ejemplo los ataques contra las sedes de Ciudadanos y PP y los boicots contra sus actos públicos. Además, llevar una bandera de España o pedir que la Selección Española juegue en Barcelona, ha dado lugar a ataques de una violencia extrema contra quienes solo intentaban hacer uso de sus derechos.

En último lugar, hay que referirse a un pilar **simbólico**. Imponer la estelada es tan importante como quemar la rojigualda que, como mencionábamos más arriba se ha convertido en deporte. Como si se tratara de un sheriff del lejano oeste, algunos alcaldes han decidido imponer su ley en su territorio y han hecho que la bandera de España desaparezca de los balcones de los ayuntamientos. Gracias a los jueces y tribunales, se ha tratado de poner coto a esta costumbre, pero no debemos olvidar que parte de esta estrategia consiste en desbordar a la justicia para seguir imponiendo la hoja de ruta nacionalista.

Los pilares de la estrategia nacionalista

Seguridad individual

- Agresiones
- Daños contra la propiedad
- Impedir el derecho de reunión

Institucional

- Desobediencia
- Prevaricación
- Permisividad
- Límites a la lengua española

Psicológico

- Amenazas
- Injurias
- Límites a la libertad de expresión

Simbólico

- Quema de banderas
- Desaparición de banderas
- Quema de fotos del rey

El nacionalismo catalán se presenta como Jano, una cara nos muestra el discurso oficial, el que formalmente consiste en exigir un referéndum, reclamar simplemente el derecho a votar sobre la separación. Es el discurso institucional que el Gobierno catalán difunde en todos los medios y que ha llevado a la Unión Europea. Desde el punto de vista formal, unas veces es victimista y otras es retador y se ofrece como una especie de apuesta que ignora todos los argumentos para dejar que el pueblo elija soberanamente, como si el mero hecho de pasar por las urnas convirtiera en buenas todas las decisiones.

La otra cara, la cara extraoficial y subterránea es la de la imposición del miedo. Atemorizando a quienes se oponen al procés, los nacionalistas catalanes pretenden acallar las voces críticas, desanimar a quienes se opongan a sus dictados. Si en una cara el sujeto son principalmente las instituciones, en ésta lo son los militantes, ya que se trata de una presión social, si bien cuentan con el visto bueno de la parte institucional. Un claro ejemplo es el caso, en el que los padres tienen que cambiar a sus hijos de colegio y mudar su residencia.

En definitiva, el resultado de la combinación de ambas caras es la búsqueda de un “referéndum” en el que no puedan votar quienes han tenido que marcharse por la presión y en el que los opositores acudan a votar, si es que finalmente lo hacen, con miedo.



A lo largo de este informe, se ha tratado de demostrar que la violencia y la vulneración de las leyes en Cataluña no son una cuestión anecdótica. Es más, forman parte inseparable del procés. Como en la vieja teoría del árbol y las nueces, los estrategas del separatismo saben que imponer su voluntad resulta más difícil y más incómodo cuando los ciudadanos se ven amparados por los derechos. Desde el secesionismo, están convencidos de que reventar la Constitución y el resto de las normas acelerará el proceso de ruptura.



No faltan casos para quienes quieran darse cuenta de que la situación en Cataluña está claramente desequilibrada a favor de quienes quieren esa ruptura. Recuperar el equilibrio es una cuestión de voluntad política, dado que las herramientas jurídicas también han quedado desplegadas a lo largo de esta exposición. Por ello, animamos a los políticos e instituciones no solo a defender la verdadera democracia en Cataluña, sino a apoyar a quienes en esta comunidad autónoma luchan cada día contra el separatismo.

[Volver al índice](#)

Se permite la reproducción total o parcial y la comunicación pública de la obra, siempre que no sea con finalidades comerciales, y siempre que se reconozca la autoría de la obra original. No se permite la creación de obras derivadas